

San José del Guaviare, 22 de septiembre de 2026

Señor:

Henry Alterio

Gerente

Ecosimple S.A.S.

Referencia: Respuesta a comentario extemporáneo relacionado con el pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos No. 007 DE 2026

Objeto: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) ENFOCADO EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA REGULACIÓN Y CALIDAD HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”.

La Alcaldía Municipal de San José del Guaviare da respuesta al comentario presentado por el señor Henry Alterio, en calidad de Gerente de Ecosimple S.A.S., en relación con el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No. 007 de 2026. El comentario fue recibido por correo electrónico, desde la cuenta gerencia@ecosimple.co, el 22 de septiembre de 2026 a las 9:09 a.m., con posterioridad al vencimiento del término fijado en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a dicho documento, término que finalizó el 21 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m.

- **NATURALEZA EXTEMPORÁNEA DEL COMENTARIO Y MARCO NORMATIVO APLICABLE**

El cronograma del Concurso de Méritos No. 007 de 2026, publicado como documento del proceso, fijó como término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el 21 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m. El comentario del señor Henry Alterio fue recibido por la Entidad el 22 de septiembre de 2026 a las 9:09 a.m., esto es, quince (15) horas y nueve (9) minutos después del vencimiento del término, por lo que tiene el carácter de extemporáneo.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en las normas de selección y en los pliegos de condiciones se deben cumplir y establecer los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, disposición de la que



se deriva el carácter preclusivo y perentorio de los términos y plazos fijados en el cronograma del proceso. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado, entre otros, en los Conceptos C-359 de 2024 y C-793 de 2024, que, en virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen por la preclusividad y perentoriedad de los términos que gobiernan sus distintas etapas, de manera que el derecho a presentar observaciones debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso, so pena de perder dicha facultad.

Conforme al mismo Concepto C-359 de 2024, la respuesta de la Entidad frente a un comentario extemporáneo debe limitarse a su rechazo por esa razón. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia y buena fe que rigen la actuación administrativa, la Entidad deja constancia, a título meramente informativo, de que el planteamiento contenido en el comentario coincide con observaciones presentadas en tiempo por otros interesados, que ya fueron objeto de pronunciamiento de fondo, técnico y motivado, en las respuestas correspondientes publicadas en el SECOP I.

● RESUMEN DEL COMENTARIO

El señor Henry Alterio, en representación de Ecosimple S.A.S., solicita que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (RCI), exigido en el pliego de condiciones definitivo en un valor mayor o igual a 266,98, se ajuste a un valor entre 1 y 3 veces.

● RESPUESTA: SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO

Por las razones expuestas en el numeral anterior, el comentario se rechaza por haber sido presentado con posterioridad al vencimiento del término fijado en el cronograma del proceso para observaciones al pliego de condiciones definitivo, sin que la Entidad esté obligada a modificar dicho documento con fundamento en un planteamiento formulado por fuera de la oportunidad procesal prevista para ello.

Sin que ello implique reabrir el término para observaciones, se precisa además que la solicitud de ajustar la Razón de Cobertura de Intereses a un rango entre 1 y 3 veces coincide con planteamientos ya resueltos por la Entidad en las respuestas a las observaciones presentadas oportunamente frente al mismo pliego de condiciones definitivo, en las cuales se explicó que el valor de 266,98 corresponde al Cuartil 75 de una muestra estadística sectorial de 532 empresas (códigos CIU M7112 y M7490), construida conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente, y que los rangos genéricos de 1 a 3 veces, propios del análisis crediticio general, no son representativos del

comportamiento financiero del sector económico relevante para el objeto de esta consultoría, según se desarrolla en el Análisis del Sector y en las respuestas públicas ya referidas, disponibles en el expediente del proceso en el SECOP I.

- **CONCLUSIÓN**

Por ser extemporáneo, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare rechaza el comentario objeto de esta respuesta y mantiene sin modificación el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (RCI) establecido en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No. 007 de 2026, en un valor mayor o igual a 266,98.

La presente respuesta se publicará en la página web del SECOP I (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con el cronograma del proceso.

Revisó y aprobó: Juan Carlos Velandia – Secretaria de Hacienda Municipal Encargado. **ORIGINAL FIRMADO**

Proyectó: Nelson Mur Malatesta – Profesional de apoyo / Secretaría Jurídica Municipal. **ORIGINAL FIRMADO**